

FEDERACIÓN PORTEÑA DE PATÍN

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Buenos Aires, 3 de abril de 2024.

Visto:

El expediente Nº **5/24** caratulado “**LOAYZA MEJÍA, Kathia Lorena s/ Infracción**”, por los hechos ocurridos en el partido disputado el día 17 de marzo de 2024 entre los clubes San Lorenzo de Almagro y Huracán correspondiente a la categoría Prejuvenil de la rama Femenina.

Antecedentes:

Que se recibe la planilla del encuentro y el informe del árbitro Sr. Nicolás Tray en tiempo y forma, en el cual detalla que al momento de cerrar la planilla de juego no puede notificar dos tarjetas rojas producto de una situación de violencia ocurrida en la pista “ya que la planilla del encuentro desaparece y vuelve toda tachada como se encuentra en la foto y luego firmo no pudiendo hacer ningún llenado”.

Que se citó a prestar declaración a la delegada a fin de que ejerza su derecho de defensa en los términos de los artículos 110 quien brindó su versión de los hechos. Se deja constancia que a efectos de analizar la cuestión de autos se tuvo en cuenta la declaración de la imputada, como así también de otras personas informadas por el árbitro. Asimismo, se tomaron tres declaraciones testimoniales a efectos de echar luz sobre los acontecimientos.

Considerando:

Que, atendiendo el informe del árbitro del encuentro, quien ratificó por ante este Tribunal sus declaraciones y brindó precisiones a tenor de las preguntas que se le formularan, el Tribunal procedió al debate del caso de autos, teniendo en cuenta la conducta de las partes, la incidencia de la misma en el encuentro, el Tribunal considera que los hechos se encuadran dentro de las previsiones del Artículo 30 del Código de Penas: “Corresponde aplicar pena de amonestación a: (...) h) La persona y/o entidad que efectúe actos de cualquier naturaleza que afecten en

forma leve la actividad de la Federación Porteña de Patín y provoque inconvenientes en su desenvolvimiento."

Ello así, en virtud que de la declaración de la imputada, así también como las testimoniales recibidas, y del árbitro se desprende que en algún momento la planilla desapareció y regresó llenada y con tachaduras, punto en el que son contestes todos los declarantes. Si bien el Tribunal no arribó a certezas para determinar la o las personas responsables de la desaparición y llenado de planilla posterior, no cabe duda la responsabilidad que pesa sobre los delegados en la confección correcta de las planillas y el resguardo necesario. Nótese además que la delegada no firma la planilla de cierre ni pudo dar cuenta sobre los motivos justificantes de tal situación, por lo cual, encontrándose presentes Liliana Alaniz, Elisa Guerrero, Mirta Gómez y Rafael Lestorto, se procede a la votación y, por unanimidad, el Tribunal

RESUELVE:

Amonestar a la delegada Kathia Lorena LOAYZA MEJÍA (DNI 94700064) de conformidad con lo dispuesto en el artículo referido en los Considerandos. Realizar un llamado de atención al Club San Lorenzo de Almagro respecto a tomar estrictos recaudos en la confección correcta de las planillas de juego, y requerirles que instruyan a sus delegados en relación a las responsabilidades que ameritan sus funciones.

Regístrese, élévese la presente resolución al Honorable Consejo Directivo a los efectos de su aprobación, promulgación y publicación en el Boletín Informativo, y oportunamente archívese.